

BASES CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2024 DEL MUNICIPIO DE JESÚS POBRE

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA

El objeto de estas bases de la Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a la ciudadanía por razones de interés público, social y económico, destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a través de la implantación de un sistema de bonos, así como de las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante la Campaña Bono Consumo 2024.

La finalidad de estas ayudas es potenciar las compras en el municipio de Jesús Pobre, promover la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, y contribuir a paliar la reducción del consumo. Con esta iniciativa también se pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad.

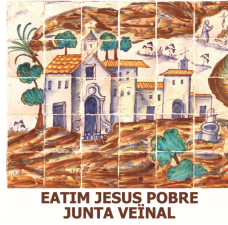
La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas en comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de las personas usuarias y consumidoras.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Para financiar esta campaña, se dispondrá de un crédito total de 29.677,00 € (veintinueve mil seiscientos setenta siete euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 920-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jesús Pobre aprobado para el ejercicio 2024. Este importe corresponde a la subvención concedida en el Ayuntamiento de Jesús Pobre por la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo anualidad 2024.

Las ayudas, bono consumo Jesús Pobre, que se otorgan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la campaña bono consumo 2024.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración, ente público o privado, pero no podrán en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.



TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS, IMPORTES Y CALENDARIO

Con un presupuesto de 29.677,00 € (veintinueve mil seiscientos setenta siete euros) el Ayuntamiento de Jesús Pobre emitirá bonos por valor de 125 euros.

El número de bonos que se emitirán queda limitado a la finalización del crédito disponible.

Cada persona podrá solicitar y utilizar un máximo de 125 €, que podrá descargar en 3 bonos de 60 €, 40 € y 25 € (uno por cada cantidad), o alternatively, en un único bono de 125 €, hasta agotar el número total de bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación.

Cada bono, sin importar su valor, tendrá que ser utilizado en un solo establecimiento.

Los bonos podrán ser cambiados en los establecimientos o servicios participantes de Dénia, la Xara y Jesús Pobre.

La campaña bono consumo 2024 se desarrollará del 15/10/2024 al 08/12/2024.

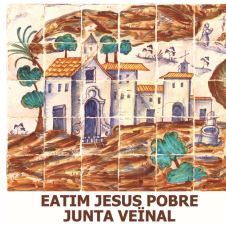
El Ayuntamiento de Jesús Pobre se reserva el derecho a modificar la fecha, duración y presupuesto de la campaña, así como la distribución y el número máximo de bonos por persona que se podrán solicitar y cambiar.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años en la fecha que se inicie la campaña, empadronadas en el municipio de Jesús Pobre, con NIF o NIE en vigor, siempre que se ajustan estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a la solicitud, cambio, requisitos del importe de compra y establecimientos en los cuales se cambian los bonos, tal como se describe más adelante.

El importe de los bonos, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas comporta la cesión del derecho al cobro al establecimiento adherido en el cual ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones.



La participación en la campaña bono consumo 2024 implica la aceptación de estas bases.

No podrán ser beneficiarias las personas que concurran en alguno de los casos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. PROCESO DE SOLICITUD Y DESCARGA DE LOS BONOS

La persona beneficiaria del bono, se registrará en la plataforma bonsconsum.denia.es, donde tendrá que introducir un NIF/NIE válido, una dirección de correo electrónico y aceptar los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona mayor de 18 años que está empadronada en el municipio de Jesús Pobre, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la AEAT, con la hacienda local y con la Tesorería General de la Seguridad Social, además de no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 13 Ley General de Subvenciones.

La solicitud y descarga de bonos empezará el primer día de la campaña y se llevará a cabo según las franjas horarias siguientes:

- Descarga 1: Desde las 9 h hasta agotar el presupuesto destinado.
- Descarga 2: Desde las 15 h hasta agotar el presupuesto destinado.

El Ayuntamiento de Jesús Pobre podrá habilitar fechas específicas antes del inicio de la campaña para facilitar el registro, la solicitud y la descarga de bonos por parte de las personas mayores de 65 años.

Los bonos serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez caducados, quedarán automáticamente cancelados y el sistema no permitirá su cambio.

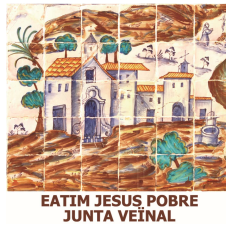
Antes de la finalización de la campaña, los bonos caducados estarán de nuevo disponibles porque puedan ser solicitados y cambiados por las personas que no hayan agotado el número máximo de bonos que se pueden utilizar. Estos bonos podrán cambiarse en los Establecimientos adheridos hasta la fecha de finalización de la campaña. En todo caso, los bonos caducarán una vez finalizada la campaña.

Para evitar la brecha digital se podrá realizar el registro y solicitud de bonos de manera presencial en los puntos municipales que se dispondrán para lo cual.

SEXTA. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

1) Requisitos de los establecimientos colaboradores.

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores en la Campaña Bono Consumo 2024, las personas físicas o jurídicas independientemente de su



forma de constitución, que se inscriban voluntariamente, que realizan una actividad comercial o de servicios en el término municipal de Dénia (Dénia, la Xara o Jesús Pobre), que aceptan comercializar y recibir el bono consumo como parte del pago de las compras realizadas por las personas beneficiarias en su establecimiento, y que además cumplan con los requisitos siguientes:

- Tendrán que tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- El establecimiento estará situado en el término municipal de Jesús Pobre.
- Tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguno de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La actividad económica se ejercerá en un establecimiento comercial permanente, con licencia de actividad o ambiental y quedarán excluidas las actividades de los grupos del Impuesto de actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo Y de las presentes bases.

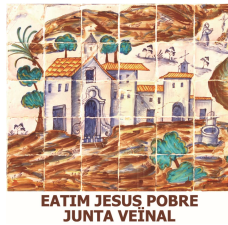
La participación en la Campaña Bono Consumo 2024 implica la aceptación de las presentes bases.

2) Obligaciones de los establecimientos participantes.

Los establecimientos participantes tendrán la consideración de entidades colaboradoras, puesto que colaboran en la gestión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, será aplicable el régimen jurídico previsto en esta norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras las siguientes:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Verificar que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que la validada en la plataforma.
- Identificarse a la vista de las personas consumidoras como establecimiento participando en la campaña y comprometerse a la colocación de los materiales publicitarios o de información en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Jesús Pobre, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado tendrá que seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Jesús Pobre.
- Los establecimientos que comercializan productos para los cuales se requiera estar dado de alta en diferentes epígrafes/grupos del Impuesto de actividades Económicas, solo podrán admitir bonos en la adquisición de productos de las actividades sujetas a esta campaña.
- No se admite la compra o recarga de tarjetas de prepago ni de compra por Internet.
- Los comercios y servicios adheridos a la presente campaña no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, excepto los que se detallan como excluidos en las presentes bases.
- La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se quiera adquirir, siempre que el importe de la venta, una vez aplicado el descuento, sea al menos por el doble del valor del bono.
- El autoconsumo no está permitido.
- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, y en caso contrario se podrá proceder a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

En el supuesto de que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Jesús Pobre podrá cancelar la inscripción de los establecimientos en la Campaña Bono Consumo 2024 y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda corresponder.

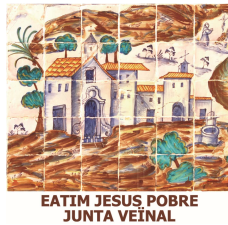
3) Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para solicitar la participación en la Campaña Bono Consumo 2024 empezará a partir de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jesús Pobre y permanecerá abierto durante 10 días hábiles.

La solicitud de participación en la Campaña Bono Consumo 2024 lo tendrá que realizar la persona titular de la actividad, o persona que acredite la representación del comercio o servicio por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicarán los datos de cada uno de los puntos de venta con los cuales se quiera participar.

Los establecimientos interesados podrán presentar la solicitud de participación en la Campaña Bono Consumo 2024 a través de su electrónica de la EATIM de



Jesús Pobre, con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la entrada de la EATIM de Jesús Pobre, situada en la plaza pou de la murtera, 1.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada porque enmiendo en el plazo máximo de 10 días naturales, y si no lo hace, se entenderá que desiste a su solicitud.

La solicitud incluirá un pronunciamiento exprés sobre las cuestiones siguientes:

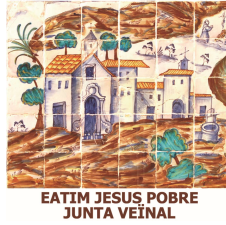
- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Jesús Pobre en establecimiento permanente.
- Que cuenta con la oportuna licencia municipal y que la actividad se encuentra de alta durante el periodo objeto de la actual campaña.
- Que asume el compromiso de colaborar en la Campaña Bono Consumo 2024, descontando el importe del bono a la persona consumidora, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Jesús Pobre, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono Consumo en todos los productos y/o servicios ofrecidos en su establecimiento excepto los que se detallan como excluidos, y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador en la Campaña Bono Consumo 2024 en los soportes publicitarios de la campaña: webs, redes sociales, etc.
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y hacienda municipal y con la Seguridad Social, y autoriza el Ayuntamiento de Jesús Pobre a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento diferente al descrito será causa de no admisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará ningún compromiso de concesión de aquella. La participación en la Campaña Bono Consumo 2024, regulada en estas bases, tendrá que ser objeto de autorización municipal previa.

4) Documentación

a) Empresas que hayan participado en la Campaña Bono Consumo 2024 (verano



2024) y no hayan registrado modificaciones en sus datos bancarios ni en su IAE.

- Solicitud de participación.

b) Empresas que no hayan participado en la Campaña Bono Consumo 2024:

- Solicitud de participación.
- Certificado IAE, donde indico la actividad que se desarrolla, que se ejerce en el municipio de Jesús Pobre y que se encuentra de alta.
- Mantenimiento de terceros debidamente rellenado.
- Certificado bancario de titularidad del establecimiento o persona titular de la actividad adherida al presente programa.
- Fotografía horizontal de la fachada del establecimiento o de su marca comercial en formato JPG o PNG.

Los comercios inscritos en la Campaña Bono Consumo 2024 que desean darse de baja tendrán que comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida a los Servicios Económicos. En caso de no comunicar su baja o de negarse a cambiar bonos se penalizará su participación en la próxima campaña que se puedan realizar.

El listado de establecimientos adheridos a la campaña se publicará en la plataforma de bonos www.bonsconsum.denia.es y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jesús Pobre.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2024 Y DE LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

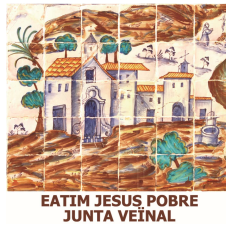
El Ayuntamiento de Denia habilitará una plataforma web y una APP específica para el desarrollo de la campaña en la cual se publicará toda la información, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la cual se podrán descargar los bonos.

Los bonos tendrán que ser utilizados para realizar compras el importe de las cuales sea al menos el doble de su valor.

Cada persona podrá agrupar sus bonos en una sola compra. No está permitido combinar los bonos de diferentes personas en una misma compra.

Los bonos serán nominativos, estarán asociados al documento de identidad de cada persona solicitante y consistirán en un código QR (con datos alfanuméricos) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido a la campaña.

Los bonos serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez caducados, quedarán automáticamente cancelados y el sistema no permitirá su cambio.



Para la gestión de los bonos, por parte de los establecimientos colaboradores, se habilitará una aplicación web adaptada a dispositivos móviles, y una aplicación móvil que permitirá su canje. Cada establecimiento colaborador tendrá que disponer de teléfono móvil u ordenador con cámara web para poder cambiar los bonos.

Este apoyo será de obligado uso por parte de los establecimientos colaboradores, una vez aprobada su solicitud, para el canje de los bonos, y para la obtención de los listados e informes para su liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento.

La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del bono, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha cambiado y documento de venta emitido.

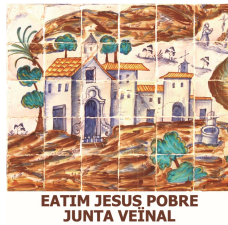
Los establecimientos que reciben el bono como pago tendrán que digitalizarlo en la plataforma en el momento de la compra. De este modo se comprueba su validez y en registrarlo como cambiado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

En el mismo momento del canje y registro del bono se tendrá que subir a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta a la cual se ha aplicado.

Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas, las facturas simplificadas o los justificantes de caja. En cualquier de los casos tendrán que ser documentos emitidos en los cuales constará al menos la información siguiente:

- Persona titular de la actividad.
- NIF/NIE.
- Nombre del establecimiento.
- Fecha de la venta.
- Número de factura o del justificante de caja.
- Concepto de la compra.
- Importe total de la venta (sin descontar el importe del bono cambiado).
- Tipo impositivo aplicado, y opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.

En los documentos acreditativos de la venta se tendrán que detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán facturas o justificantes de caja que no indican este detalle ni los que no se encuentran emitidos. En el caso de entregas por anticipado tendrán que ir siempre acompañados de sus respectivos documentos acreditativos de la venta.



Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta. El establecimiento colaborador se compromete a validar los bonos en las compras iguales o superiores al 50% del valor del bono cambiado.

No se podrá limitar la utilización de los bonos a determinados productos, excepto los que se detallan como excluidos en las presentes bases, y se podrán utilizar como medio de pago en los descuentos o promociones que se realizan en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña.

El Ayuntamiento de Jesús Pobre no se responsabilizará de aquellos bonos no cambiados en el instante de la venta.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el Bono Consumo, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para cambiar en futuras compras.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los Bonos Consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

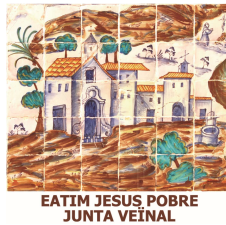
Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será la Junta Vecinal, en función del que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

NOVENA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Cada comercio cambiará los bonos, como hemos indicado con anterioridad, en la APP establecida a tal efecto junto con la fotografía del documento acreditativo de la compra a la cual se asocia el bono.



El establecimiento tendrá que guardar los documentos acreditativos de compra asociados a cada uno de los bonos hasta la completa finalización del procedimiento (y durante el plazo de 4 años) y entregarlos al Ayuntamiento de Jesús Pobre en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

El Ayuntamiento de Jesús Pobre podrá requerir la documentación que considero oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los bonos lo efectuará el Ayuntamiento de Jesús Pobre al establecimiento colaborador, una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento puede realizar pagos anticipados antes de la finalización de la campaña a medida que vaya validando el correcto cumplimiento del que se establece en las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los bonos cambiados en el caso de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

DECENA. REINTEGRO

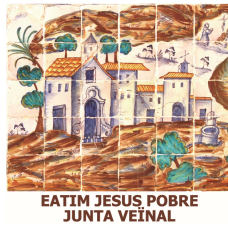
Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fueron concedidas.
- En los otros casos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los casos de renuncia de la persona beneficiaria y en los casos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio que la administración municipal pueda revisar el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación, mediante el procedimiento descrito en la base



novena, por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los Bono Consumo descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. Esta se publicará en el tablón de anuncios edictos, y esta publicación tendrá los efectos de notificación, de acuerdo con el arte. 45 ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo con los artes. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con los artes. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCENA. COMPROBACIONES

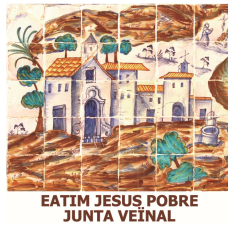
Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración que concede y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el artículo. 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Estas bases se ajustarán al que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 12.1. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitadas para este procedimiento:

- 1.Tratamiento: Bono Consumo.
2. Responsable: Ayuntamiento Jesús Pobre.
3. Objeto: Ayuda para actividades pertenecientes al sector de comercio y consumo del municipio de Jesús Pobre. Los datos proporcionados se



conservarán por tiempo indefinido y siempre que la persona interesada no solicite la supresión. No serán utilizadas para elaborar decisiones automatizadas.

4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Jesús Pobre por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de las solicitantes.

5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento sobre la cual versó su comunicación y no podrán ser cedidas a terceros ajenos en el Ayuntamiento excepto en los casos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre sí en el Ayuntamiento de Jesús Pobre están tratando datos personales que los conciernen o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades que fueron recogidas.

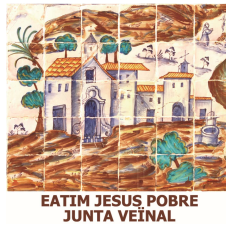
En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, y en este caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, y en este caso será efectivo desde el momento en el cual lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las resoluciones y actas de trámite derivados del procedimiento administrativo al cual se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jesús Pobre, en la página web municipal o en la Base de datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE



Para todo aquello que no esté previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP n.º 113, 13/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y otras normas de derecho administrativo.

Anexo I. Grupos del Impuesto de actividades Económicas excluidas del Programa Bono Consumo 2024

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE PERSONES FUMADORES
1	6	64	647	647.4	COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERMERCADOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SU SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 METROS CUADRADOS
1	6	65	655		COMERCIO COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRIFICANTES
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	66	663		COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS)
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMÁTICOS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATÁLOGO
1	6	67			HOSTELERÍA
1	6	68			HOSPEDAJE
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS



EATIM JESUS POBRE
JUNTA VEINAL

1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERÍAS, APUEST. DEPORT.
2	8	87			LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE AZAR